



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



- **Licenciatura en Derecho**
- **Derecho de la Seguridad Social**
- **Catedrático: Lic. Oscar G. Labra Arteaga**
- **Período Lectivo Julio – Diciembre 2017**

- ABSTRAC

- The right to health protection, established in Article 40. of the CPEUM, is exercised through the IMSS, which, in order to fulfill its objective, has implemented various insurance policies that guarantee the health and well-being of workers and their families.
- In this regard, Article 2 of the LSS states that social security is intended to guarantee the right to health, medical care, protection of the means of subsistence and social services necessary for individual and collective welfare, as well as the granting of a pension which, in its case and previous fulfillment of the legal requirements, will be guaranteed by the State.
- According to article 11, section II, of the LSS, sickness and maternity insurance is one of the five insurance that includes the compulsory social insurance scheme. Likewise, article 240 of the same law establishes that the voluntary scheme of the LSS provides the benefits in kind corresponding to health insurance and maternity.
- Due to the importance of benefits in kind and money provided by sickness and maternity insurance, it is advisable to know in detail the benefits provided by this insurance, as well as the necessary requirements for its grant.

- RESUMEN
- El derecho a la protección de la salud, establecido en el [artículo 4o.](#) de la [CPEUM](#), se ejerce por conducto del IMSS, el cual, para cumplir su objetivo, ha implantado diversos seguros que garantizan la salud y el bienestar de los trabajadores y las familias de éstos.
- Al respecto, el [artículo 2o.](#) de la [LSS](#) señala que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- De acuerdo con el [artículo 11, fracción II](#), de la [LSS](#), el seguro de enfermedades y maternidad es uno de los cinco seguros que comprende el régimen obligatorio del seguro social. Igualmente, el [artículo 24o](#) de la misma ley establece que en el régimen voluntario de la [LSS](#) se otorgan las prestaciones en especie correspondientes al seguro de enfermedades y maternidad.
- En virtud de la importancia de las prestaciones en especie y en dinero que otorga el seguro de enfermedades y maternidad, conviene conocer detalladamente los beneficios que proporciona este seguro, así como los requisitos necesarios para su otorgamiento.

- - NOMBRE DE LA UNIDAD

SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

OBJETIVO DE LA UNIDAD

Explicar y analizar , la naturaleza del Seguro de enfermedad y maternidad, reconocido dentro de la ley del IMSS.

Para poder aplicar los conocimientos teóricos a la practica profesional

-

- OBJETIVO DE GENERAL

- que el alumno conozca EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, como uno de los seguros del régimen obligatorio comprendido en la ley del IMSS.

- Que reconozca su importancia, como hacerla valer y explicación de sus efectos.

- Desarrollando competencias suficientes para promoverla,

- Como parte de los derechos de los particulares frente Al Instituto Mexicano Del Seguro Social.

-

Palabras clave

- Enfermedad
- Maternidad
- la protección de la salud
- Bienestar de los trabajadores y sus familias
- otorgamiento de una pensión
- Prestaciones medicas
- Prestaciones en especie

Keywords

Disease
Maternity
health protection
Welfare of workers and their families
grant of a pension
Medical services
Benefits in kind



SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

- De todos los servicios que cotidianamente brinda el IMSS al usuario, el más representativo (el que más aglutina recipiendarios) alrededor de la mitad de los mexicanos, y el más sentido por la comunidad en general, lo constituye sin duda la atención médica institucional proporcionada por dicho ente asegurador en la rama del seguro de enfermedades y maternidad, debiendo hacerlo siempre bajo los principios rectores de:



ENFERMEDAD:

- es un trastorno morbosos definido que puede afectar, total o parcialmente, al organismo o a la psique. El estado de enfermedad es siempre reacción o respuesta a una situación causal de orden microbiano, traumático, familiar, religioso o social.

Enfermedad, cualquier estado donde haya un deterioro de la salud del organismo humano. Todas las enfermedades implican un debilitamiento del sistema natural de defensa del organismo o de aquellos que regulan el medio interno. Incluso cuando la causa se desconoce, casi siempre se puede explicar una enfermedad en términos de los procesos fisiológicos o mentales que se

Enfermedad.- alteración, daño, anormalidad, atrofias, lesiones, que altera el funcionamiento, desgaste del cuerpo humano.

En algunos caso irreversibles, en otros reversibles,

Algunas, congénitas, otras las tomamos del ambiente, unas mas nosotros mismos nos las provocamos

Maternidad:

- Entiéndase como el estado o calidad de madre. sería propicio si se le ubicara En una sola rama accidente y enfermedad ajenos al trabajo, invalidez y muerte. Esto haría accesible los preceptos y consecuentes las prestaciones que derivarían del mismo supuesto.
- El incluir en la misma rama a la maternidad la obliga a tratar dos aspectos diferentes. Es más lógico señalar a la maternidad junto a la guardería que hacerlo al lado de la enfermedad.

MATERNIDAD: ENTENDIENDOSE COMO EL ESTADO O CALIDAD DE MADRE. Es necesario insistir en que la ubicación del seguro de enfermedades junto al de maternidad no es correcta; sería propicio si se le ubicara de la siguiente manera: En una sola rama accidente y enfermedad ajenos al trabajo, invalidez y muerte. Esto haría accesible los preceptos y consecuentes las prestaciones que derivarían del mismo supuesto.

El incluir en la misma rama a la maternidad la obliga a tratar dos aspectos diferentes. Es más lógico señalar a la maternidad junto a la guardería que hacerlo al lado de la enfermedad

QUEDAN AMPARADOS POR ESTE SEGURO

Trabajador y/o pensionado

Esposa (o) concubina
(concubinario)

Hijos de trabajadores,

Los padres del asegurado que
vivan en el hogar de éste.

en la siguiente forma

Hasta los 16 años

Hasta los 25 años, si se
encuentran estudiando en
planteles del sistema educativo
nacional o si el padre o madre
asegurado está pensionado y él
su encuentra estudiando

Indefinidamente, si están
inhabilitados para trabajar

- Para tener derecho a los beneficios del seguro de enfermedades y maternidad, el pensionado, el asegurado y sus beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto.

El día en que el derechohabiente da aviso de la misma al instituto, y el personal médico constate la existencia de la enfermedad.



El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo.



Para tener derecho a los beneficios del seguro de enfermedades y maternidad, el pensionado, el asegurado y sus beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto..

El médico dictaminará si el asegurado está en condiciones de continuar su trabajo o debe interrumpirlo a causa de su enfermedad

El Instituto suspenderá el dictamen o la incapacidad cuando el pensionado por invalidez o incapacidad permanente se niegue a someterse a los exámenes que ordene el médico

Si el enfermo requiere hospitalización emitirá la orden de internamiento a los hospitales del Instituto.

Solo en casos urgentes se prescindirá del consentimiento expreso de los derechohabientes

en caso de menores de edad el consentimiento deberá ser otorgado por el Ministerio Público.



El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas

- Directamente, a través de su propio personal e instalaciones.
- Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares.

Asimismo, podrá celebrar convenios con quienes tuvieren establecidos los servicios médicos y hospitalarios.

Mediante convenios de cooperación con instituciones y organismos de salud en los sectores públicos federal, estatal y municipal

DE LAS PRESTACIONES

- El Instituto elaborará los cuadros básicos de medicamentos que considere necesarios, sujetos a permanente actualización, a fin de que los productos en ellos comprendidos sean los de mayor eficacia terapéutica
- En caso de enfermedad no profesional el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas

Si al concluir el periodo de cincuenta y dos semanas, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

Las prestaciones en especie se otorgarán también a los demás sujetos protegidos por este seguro.

En el caso de maternidad, el instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio las prestaciones siguientes:

- **Atención obstétrica; atención médica y hospitalaria, tanto de la madre como del hijo hasta su restablecimiento.**
- **2. Ayuda en especie por seis meses para lactancia.**
- **3. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe sea lo señalado por el Consejo Técnico.**

LAS PRESTACIONES EN DINERO

En caso de enfermedad no profesional el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo, con el requisito de tener cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

El subsidio en dinero que se otorgue a los asegurados debe ser igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización.

derechos durante el embarazo y el puerperio

- A) Subsidio de 100 % del salario.
- B) El salario será igual al último declarado por la empresa.
- C) Se recibirán 42 días antes y 42 días después del parto.
- D) El periodo de pago previo al parto puede excederse por el tiempo que fuere necesario, sólo que se cobraran como continuación de incapacidad, en que el subsidio es de 60% del último salario. Si el producto es prematuro, la asegurada percibirá por lo menos ocho días de subsidio.
- E) Esta prestación se entregará cada 8 días.
- F) Si se atendieren fuera, tendrán derecho (servicios médicos institucionales).

MEDICINA PREVENTIVA

A fin de proteger la salud y prevenir las enfermedades el Instituto implementa programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, y otros programas enfocados a resolver problemas médico-sociales.

El Instituto se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias y organismos públicos, con objeto de realizar las campañas y programas.....

DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE

El Instituto deberá realizar registros, anotaciones y certificaciones relativas a la atención a la salud de la población derechohabiente, podrá utilizar medios escritos, electrónicos u otro que permita la ley.